

# EL PERIODICO OFICIAL.

Quito, viernes 22 de diciembre de 1871. NUMERO 123.

**EL NACIONAL.**  
Esta periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. La suscripción vale 12 pesos por año, en cualquier tiempo que se haga el cobro, con un anticipo el 1.º de enero y el 1.º de diciembre.—Las suscripciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

### MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACIFICO.

### LEEGAN A GUAYAQUIL.

De Panamá (vapor francés).....	4 ó 5
Callao (vapor catalán).....	16
Patía y Tumbes (vapor inglés).....	17
Patnam (vapor catalán).....	24
Valparaiso (vapor francés).....	25
Patía (vapor inglés).....	31 ó 32

Para Panamá (vapor catalán).....	3
Para Valparaiso (vapor francés).....	6 ó 7
Callao (vapor catalán).....	12
Callao (vapor catalán).....	19
Panamá (vapor catalán).....	25
Patía y Tumbes (vapor inglés).....	25

### CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1. El señor Gobernador del Chimborazo comunica el levantamiento de los indígenas de esa provincia.—Medidas para establecer el orden.
2. Oficio acompañando al decreto ejecutivo que declara en estado de sitio el territorio de la provincia del Chimborazo por el tiempo indispensable para el restablecimiento del orden interior.
3. Oficio del señor Gobernador del Army transcribiendo el aviso del señor Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul que está el concluirse la fábrica del hospital.—Constatación.
4. Oficio del Sr. D. J. que comunica la concesión de indulto a favor de los señores Mariano Rivera y Miguel Correa.—Constatación.
5. Concedida indulto al señor Juan I. Arzola de la pena afijada al delito de atentado contra la seguridad individual.
6. El señor Gobernador de Guayas avisa la sujeción del señor Gómez de las Repúblicas de Guayaquil y del Salvador.—Constatación.
7. Calificación de ingresos y egresos de los hospitales de Loja y del Army.
8. Mandato arrojado por el mar a las playas de Santa Elena.
9. Nominamiento de Gobernador de la provincia de Tungurahua.—Aceptación.
10. Id. de los Jueces políticos del Campesinado y Calpas.

PROTECCION Y FISCALIA.

11. Oficio del señor Gobernador de Loja acompañando el diario de ingresos y egresos de las rentas del colegio de San Vicente en el mes próximo pasado.—Diario.—Constatación.
12. Id. del Sr. D. Army mandando el estado de ingresos y egresos de la colecturía del cantón de Loja correspondiente al mes de noviembre del presente.—Diario.—Constatación.
13. El señor Gobernador de Tungurahua incluye pidiendo la revocatoria de la resolución de 6 del día que espasa.—Constatación.
14. Concedida pensión de \$ 100 a la Escuela Politécnica de esta capital.
15. Aceptación del destino de catechistas de oficiales internos y externos de la Escuela Politécnica en el colegio nacional de Cuenca.

MINISTERIO DE HACIENDA.

16. Los señores Illas, Keene y C.º remiten una caja que contiene extracto de glicerina (entonces) interna y se declara en los puntos convenientes.
17. Consignación del Presupuesto de los réditos censales de Fichalinda.

RECCION DE OBRAS PUBLICAS.

18. Oficio del señor Gobernador del Army acompañando el acta de la Junta de Hacienda. Acta.—Constatación.
19. Que el señor Gobernador del Guayas reciba un presupuesto y se declare en los puntos convenientes.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

20. CÁMARA DEL SENADO.—Acta del día 19 de octubre.
21. SENADO DE DIPUTADOS.—Acta de los días 16 y 17 de octubre.

### MINISTERIO DEL INTERIOR.

1

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, 19 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—En este momento que son las cuatro de la tarde, he tenido que contramarchar a toda la gente que llevó de esta ciudad a causa de que la inmovilidad cuando por momentos en otros pueblos de esta provincia. Recibo a cada instante avisos de que la agitación de indios en todas partes, cada vez mas inofensiva y atardecida; pues que, a más de las incursiones ocasionales en las alturas del pueblo de Yaruquíes, han sido recientemente asesinados cuatro milicianos mas en la parroquia de Punín. En esta provincia circunstancias que, con la actividad que demanda el caso, en practicar toda clase de diligencias, a fin de restablecer el orden perturbado por los torpes indios de

esta provincia; pero no faltan armas, y está concierne con la agitación de no permitir escarmentar tan pronto, como deseo, a los insolentes sublevados. Sirvo al señor Ministro, recabar de S. E. el Jefe del Estado la orden necesaria para que se envíe en el momento, una competente fuerza para contener el tumulto. Acabo de recibir noticia que los amotinados, apoderados de los pueblos de Cajabamba y Sicalpa cometen excesos inauditos, pues aun se dice ya que se ocupan en asesinar a los empleados de la carcereta. En cuanto a esto, un recibo todavía un aviso oficial de Guano, en donde tengo dadas varias instrucciones a este respecto.

Espero por momentos el fatal aviso de la sublevación del cantón de Guano, y no cuento sino con cincuenta malinosos fusiles de chapa, unos pocos paquetes de cartuchos y escarata lanzas.

Marcio dentro de una hora a la parroquia de Punín, dejando mis instrucciones al señor Jefe político de este cantón, para que comunique a U. S. H. y con la oportunidad debido, todo lo que se ocurra en lo tocante al orden público de esta provincia.

Concluyo, H. señor Ministro, reiterando el pedido de la fuerza, y me repito de U. S. H. muy respetuoso, atento seguro servidor,  
*Lojal Larrea Ochoa.*

A dihus Larrea se sabe que los amotinados hicieron lo mismo al cura de Punín, quien pudo fugarse casualmente.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, 19 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—Me apresuro a poner en conocimiento de U. S. H. que ayer a las cuatro de la tarde, tuvo lugar un levantamiento de indios en la parroquia de Yaruquíes, que, remidos los amotinados en gran número, tomaron prisioneros a dos de las comisionados para reunir a la gente que debía marchar a la carcereta, y los quitaron inmediatamente la vida de la manera mas cruel. Los revoltosos se hallaban situados en las alturas del cerro de Calapa, protestando, en medio de la mas impetuosa vocería, que iban a incendiar el pueblo y cometer toda clase de excesos. En tal circunstancia, armó la Gobernación cincuenta hombres de la guardia nacional, y a órdenes del Ayudante mayor José Antonio Lasso, los hizo marchar al pueblo de Yaruquíes para restablecer el orden turbado en aquella localidad. En efecto, habiendo cumplido con su deber del día, se han llevado a dos calaveras que, por haber tomado en una quebrada. Los amotinados permanecen todavía remidos en distintos puntos.

Al señor Gobernador, Don Rafael Larrea, en asociación de los señores Coronel Vicente Maldonado, Jefe de la guarnición nacional, y varios empleados y respetables vecinos de familias, se trasladaron a Yaruquíes esta mañana; y antes de su llegada, la escorta que marchó a esa parroquia, había tenido ya un encuentro con los amotinados. Este encuentro ha dado por resultado la muerte de un indio. Fuera de las víctimas de que los señores H. H. los indios muertos, un bien al ciudadano Ralcedino Rivera, y un caláver lo colgaron en el anejo de Bababanda, a fin de que los indios de Cajabamba y Sicalpa, excitados con este espectáculo, tomen parte en el motín.

Me hallo encargado de la fuerza, y como mas que el levantamiento se extiende a los demás pueblos, como ha sucedido en otras ocasiones, sin embargo que la Gobernación dictó en el momento las medidas necesarias para la represión de este bochicche, conviene que el Supremo Gobierno se sirva remitir copia de este y sin perjuicio del tiempo, con bombas y otros artículos con el armamento y municiones necesarias, como lo verá el Supremo Gobierno por los oficios que originales acompaño al presente.

Dios guarde a U. S. H.—Juan José Valencia.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Por la posta que acaba de recibir el Supremo Gobierno se ha impuesto del levantamiento de los indígenas del pueblo de Yaruquíes, y espera que a la presente, con el auxilio del piquete de caballería que estaba en Manabí, se habrá restablecido el orden; pero si esto no ha sucedido, deberá U. S. H. remitir a este Despacho inmediatamente y directamente los avisos necesarios para dictar las disposiciones de caso, y enviar de esta capital, en el acto, un piquete de ca-

ballería y una columna de infantería que están listos a marchar. Mas para cualquier íglen posterior espere la confirmación de las noticias recibidas habiendo visto con extrañeza que U. S. se haya dirigido al Gobernador de la provincia de Tungurahua y no directamente al Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, 19 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—El levantamiento de los indios que, desde el 18 por la tarde, ha tenido en la mas completa alarma esta población, ya siendo ya un caos, pues que los amotinados de Yaruquíes, abandonando ese pueblo, se han retirado a las alturas de Bababanda, a donde alayen en grandes y numerosos grupos los sublevados de Cajabamba y Sicalpa. En Punín continúa también el desorden y la vocería de los indios que vagan por las alturas de esa parroquia. Con este motivo, en este momento que son las diez del día, marcha el señor Gobernador doctor Larrea a la cabeza de trescientos hombres, que han sido armados del modo que ha sido posible, con dirección al pueblo de Sicalpa. Natural es que con su llegada se dispersen todos los indios que han ido a coronar esas alturas, y ojalá que no haya necesidad de emplear la fuerza para la amisión de esos indios y el establecimiento del orden en esas parroquias.

Dios guarde a U. S.—Juan José Valencia.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

S. E. el Presidente de la República se ha instruido por el estado oficial de U. S. N.º 117, que los indios de Yaruquíes se han retirado a las alturas de Bababanda a donde alayen los sediciosos de Cajabamba y Sicalpa, y aprueba las disposiciones que ha dictado esa Gobernación para someter a los indígenas a la obediencia de las autoridades legalmente constituidas y restablecer el orden en las indicadas parroquias.

Dios guarde a U. S.—Francisco Javier León.

2

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Acuerdo de U. S. el decreto que he recibido del Sr. Presidente de la República declarando el estado de sitio en todo el territorio de esa provincia, para que U. S. se sirva mandar publicar y cuidar de su ejecución y cumplimiento.

En consecuencia ordenará U. S. en conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.º del art. 4.º de la Constitución, que sean juzgados en consejo de guerra como en campaña, todos los responsables de los crímenes que menciona el decreto, salvo las restricciones allí puntualizadas. Como las sentencias condenatorias, no pueden llevarse a ejecución antes de ser publicadas en el Boletín de la Gaceta, para que haga o no uso de la atribución que le confiere el §. 4.º del art. 6.º, he recibido órden de S. E. el Presidente de la República para decir a U. S. que el Supremo Gobierno aprueba todas las sentencias que se pronunciaren contra los cabecillas y autores de los delitos de los delitos de asesinato, incendio, violación ó robo, respecto de los cuales mandará U. S. H. llegar, en el caso, que se ejecute sin necesidad de poner previamente en conocimiento del Gobierno.

Lo comunico a U. S. para su conocimiento e indicios.

Dios guarde a U. S.—Francisco Javier León.

GABRIEL GARCIA MORENO, PRESIDENTE DEL SENADO.

### CONSIDERANDO.

12. Que los indígenas de las parroquias de Yaruquíes y Punín en la provincia del Chimborazo, sustrayéndose de la obediencia de las autoridades legalmente constituidas, han cometido atroces asesinatos y otros actos de fuerza barbara.

22. Que hay indicios para creer que esos crímenes se han perpetrado en connivencia con los indígenas de las demás parroquias de la provincia.

23. Que siendo nulos los delictos cometidos, la equidad reclama que el castigo recaiga inmediatamente sobre los principales culpables.

En uso de la atribución 12 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado; DECRETO:

Art. 1.º Se declara en estado de sitio todo el territorio de la provincia del Chimborazo, por el tiempo indispensable para restablecer el orden.

Art. 2.º Todos los que, apartándose de las filas de la sedición, se presentasen a las autoridades políticas de la provincia sean indultados, siempre que no sean cabecillas ó responsables de los delitos de asesinato, incendio, violación ó robo.

Art. 3.º El Ministro del Interior que, encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Quito, el 21 de diciembre de 1872.—GABRIEL G. MORENO.—El Ministro del Interior, Francisco Javier León.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, 6 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—El señor Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul me dio en confidencia de hoy, lo que sigue:—

El Sr. D. J. me dio en confidencia la fábrica del hospital de caridad fundada por el Supremo Gobierno a la Conferencia que tengo el honor de presidir, y la parte destinada a los enfermos varones se halla en un verdadero pie de nulidad. Algunas se han fabricado, con independencia de las enfermeras y del servicio interior del hospital, contra piezas de fabricación, para que pudieran ser ocupadas por las Hermanas de la Caridad, si tenemos la fortuna de que vengan a esta patria.

Con este fin me dirijo a U. S. para que se sirva recordar al Supremo Gobierno el sereno ofrecimiento que me tiene hecho de ocurrir por tales Hermanas cuando sea tiempo oportuno. Tenemos para ello ocho mil pesos en poder del señor Antonio Aguilar que los tomo a ínteres de la suma de diez mil, satisfecha por los señores del señor Rafael Torres, y los dos mil que están en un puesto en Londres para emplearlos en comprar las enfermeras que me he comprometido a venir, para la enfermería, cocina y servicio de los enfermos; por manera que parece llegado el momento de impulsar la protección de S. E. el Jefe del Estado, para solicitar la venida de unas enfermeras, que son las que darán vida a este hospital, y a las que se irán ir, ya todas las fábricas estarán perfectamente concluidas.—Creo, además, indispensable manifestar al Supremo Gobierno otra necesidad que la Conferencia no tiene como satisfacer, y que solamente puede alcanzarse por el genio de S. E. el Presidente, pidiendo al Supremo Gobierno. Esta necesidad, es la de un centro que sirva de tránsito del hospital al centro de la ciudad, pues los del "Bábs" y "Todos Santos", se hallan a alguna distancia, y sería muy embarazoso servirlos de ellos, porque se especializaron los señores de Punín, no pudiendo dar el servicio sino a caballo, lo que ofrece un inconveniente muy grave para los indios, los confesores, los que han de comprar víveres para el hospital y las mismas enfermeras cuando tengan que hacerse transportar a él.—Por esta parte, si el Sr. D. J. me dio en confidencia la Conferencia el extinguir el evento de la Merced para alajar a los Padres Lazaristas, que es natural vengan como capellanes de las Hermanas. Este convento se halla al frente del hospital, mas con el fin de que, cuando se llegara al punto indicado, estaría en contacto con sus capellanes.—La Conferencia ha buscado recursos de toda clase para esta obra de primera necesidad en su concepto, y tiene el sentimiento de no haber podido encontrarlos. El H. señor Ministro de Estado, de quien se ha esperada mucho, contesta que se halla enteramente exhausta de fondos, y como la obra exige cinco mil pesos mas o menos, porque el no tiene cerca de treinta varas y necesita un punto de cal y ladrillo, no queda otro

abrió que el de implorar la misericordia del Supremo Gobierno, quien en los consejos de un sabiduría y de un celo por las obras de beneficencia, es el único que puede encontrar el modo de salvar la necesidad.—Dios guarde a U. S.—Mariano Cueva.

Lo que me es honroso recomendar a U. S. H. para que se sirva poner en conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, pidiendo que se sirva fijar su atención en las necesidades expuestas por el señor Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, y las remedie en lo posible.

Dios guarde a U. S. H.—Mariano Cueva.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

Señor:—El Sr. Presidente de la República ha instruido con satisfacción de que esta vez concluida la fábrica del hospital de caridad de la ciudad de Cuenca, en donde, además, se han construido con independencia de las enfermeras y del servicio interior del hospital, contra piezas de fabricación de las Hermanas de la Caridad. Y deseando S. E. que ese establecimiento estubiese servido y correspondiese a los benéficos fines de su institución, ha resuelto arreglar con la Superioridad de las Hermanas, que pueden ordenar a su cargo por este presente, que entre Hermanas vayan a Cuenca a ejercer cargo del hospital.

U. S. se sirva poner este particular en conocimiento del Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul. A efecto de que procure la pronta conclusión de la obra.

En cuanto al punto que U. S. indica pudiera construirse en el río que se halla hoy por medio entre el convento de la Merced, que el H. señor Oligio ha pedido para alojamiento de los dos reverendos Lazariatos, y el hospital, el Gobierno puede ordenar a su cargo por este presente, que se encarga con las necesarias precauciones que se necesitan.

Dios guarde a U. S.—Francisco Javier León.

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, 4 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—En uso de la autorización concedida por el Supremo Gobierno y comunicada por U. S. H. en sus estimables oficios de 23 de octubre, núm. 146, el mes de 2 de noviembre, núm. 146, el Sr. D. J. me dio en confidencia que los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que hicieron fuego sobre el Gobernador de esta provincia, en la época indicada, he concedido a los señores Correa y Rivera, a nombre de los señores Miguel Correa y Mariano Rivera, no han sido cabecillas del motín que estalló en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1869, ni de aquellos que

Consejo de Estado; y S. E. el Presidente de la República conformándose con lo que se le ha de este respetable Cuerpo, ha resultado en estos términos:
Tentando en consideración la conducta buena conducta del señor Juan I. Jordán, en uso de la atribución 4.ª del artículo 6.º de la Constitución, y de acuerdo con el Consejo de Estado se le indulta de la pena que hubiere de imponerse si fuese condenado en el juicio que se sigue por el delito de atentado, contra la seguridad del Estado, cometido en la sección 3.ª del capítulo 15, libro 2.º del Código penal. Comunique al Gobernador de la provincia de los Ríos para que lo trascienda al Jefe de letras que lo comunique de la causa, para que esta resolución surta los efectos legales."

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4.º de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Consejo de las Repúblicas de Guatemala y del Salvador, señor Crisanto Medina, ha recibido el día 7 de este mes, y con fecha 12 de octubre la siguiente comunicación:

"Tengo el honor de participar a U.S. que teniendo que ausentarme de esta ciudad para Europa, quedo encargado de las Consulados que desempeño el señor don Carlos T. Smith, Vice-Consul de S. M. Británica, por todo el tiempo que dure mi ausencia.—Aprovecho la oportunidad para renovar a U.S. las seguridades de distinguida consideración con que soy de U.S. muy atento obediente servidor.—Crisanto Medina."

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. H. para los fines consiguientes.
Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 10 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, a cuyo conocimiento someti el contenido del estimable oficio de U.S. núm. 343, me ha honrado con la siguiente contestación:
"El Gobierno no reconoce como Consulados del extranjero en el Ecuador, sino a los que hubiesen obtenido el exequatur a sus letras patentes; y que estos no tienen facultad para designar las personas que deben ejercer en su ausencia. Así, pues, el señor Smith no puede encargarse de los Consulados de Guatemala y del Salvador que desempeña el señor Medina, sino únicamente del consulado del archivo.
Lo comunico a U.S. a fin de que sirva de atender a esta resolución siempre que se trate de un asunto de la naturaleza que motiva el presente oficio.
Dios guarde a U.S.—José Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Para conocimiento del Supremo Gobierno acompaño a U.S. H. copia del diario de ingresos y egresos que han tenido los fondos del hospital de esta ciudad en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Roldán.

Copia textual del libro diario de ingresos y egresos que ha tenido esta Colecturía de rentas del hospital en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Existencia 31 de setiembre treinta y tres pesos setenta y dos centavos
Existencia del día y mes anterior 11 para que conste lo firmo, y me consta lo anterior año como Colector del hospital de esta ciudad, consta de la sentencia pronunciada en el 29 de setiembre del presente año.
Existencia que conste lo firmo, y me consta lo anterior año como Colector del hospital de esta ciudad, consta de la sentencia pronunciada en el 29 de setiembre del presente año.
Existencia que conste lo firmo, y me consta lo anterior año como Colector del hospital de esta ciudad, consta de la sentencia pronunciada en el 29 de setiembre del presente año.

Existencia de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicho casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40
De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.
Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que U.S. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 6 de 1871.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Para conocimiento de S. E. el presidente de la República, eleva a U.S. H. el estado de ingresos y egresos de los fondos del Colegio Nacional en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Mamad Dávila.

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que U.S. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 10 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, a cuyo conocimiento someti el contenido del estimable oficio de U.S. núm. 343, me ha honrado con la siguiente contestación:

"El Gobierno no reconoce como Consulados del extranjero en el Ecuador, sino a los que hubiesen obtenido el exequatur a sus letras patentes; y que estos no tienen facultad para designar las personas que deben ejercer en su ausencia. Así, pues, el señor Smith no puede encargarse de los Consulados de Guatemala y del Salvador que desempeña el señor Medina, sino únicamente del consulado del archivo.
Lo comunico a U.S. a fin de que sirva de atender a esta resolución siempre que se trate de un asunto de la naturaleza que motiva el presente oficio.
Dios guarde a U.S.—José Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Para conocimiento del Supremo Gobierno acompaño a U.S. H. copia del diario de ingresos y egresos que han tenido los fondos del hospital de esta ciudad en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Roldán.

Copia textual del libro diario de ingresos y egresos que ha tenido esta Colecturía de rentas del hospital en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Existencia 31 de setiembre treinta y tres pesos setenta y dos centavos
Existencia del día y mes anterior 11 para que conste lo firmo, y me consta lo anterior año como Colector del hospital de esta ciudad, consta de la sentencia pronunciada en el 29 de setiembre del presente año.
Existencia que conste lo firmo, y me consta lo anterior año como Colector del hospital de esta ciudad, consta de la sentencia pronunciada en el 29 de setiembre del presente año.

Existencia de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que U.S. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 6 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Para conocimiento de S. E. el presidente de la República, eleva a U.S. H. el estado de ingresos y egresos de los fondos del Colegio Nacional en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Mamad Dávila.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de diciembre de 1871.
Al señor Manuel S. Ponce.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. H. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Guayaquil.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. H. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Zilio Aguirre.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. H. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Calvas.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. H. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.
Señor.—Acompaño a U.S. H. el diario de ingresos e inversión que han tenido las rentas del colegio de San Vicente de esta ciudad en todo el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Roldán.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior, para que conste lo firmo, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos conguados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Aguatín Galazara... 6,11
Id. id. Seis pesos conguados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Diosito Nolasco... 6,11
Id. 8. Once pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, conguados por el señor doctor Manuel Paex, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Manuel Paex... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, conguados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Fidel de la Guerra... 110,00
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno y un cuarto centavos, satisfechos a los conguados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos conguados por el señor doctor Bartolomé Donoso, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firmo, Teran-Bartolomé Donoso... 33,00
Id. 25. Gastos ordinarios. Catorce pesos cinco centavos y seis y cuarto centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia en el mes de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que U.S. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 6 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Para conocimiento de S. E. el presidente de la República, eleva a U.S. H. el estado de ingresos y egresos de los fondos del Colegio Nacional en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Mamad Dávila.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior, para que conste lo firmo, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos conguados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Aguatín Galazara... 6,11
Id. id. Seis pesos conguados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Diosito Nolasco... 6,11
Id. 8. Once pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, conguados por el señor doctor Manuel Paex, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Manuel Paex... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, conguados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Fidel de la Guerra... 110,00
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno y un cuarto centavos, satisfechos a los conguados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos conguados por el señor doctor Bartolomé Donoso, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firmo, Teran-Bartolomé Donoso... 33,00
Id. 25. Gastos ordinarios. Catorce pesos cinco centavos y seis y cuarto centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia en el mes de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de diciembre de 1871.
Al señor Manuel S. Ponce.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. H. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Guayaquil.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. H. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Zilio Aguirre.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. H. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Calvas.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. H. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.
Señor.—Acompaño a U.S. H. el diario de ingresos e inversión que han tenido las rentas del colegio de San Vicente de esta ciudad en todo el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Roldán.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior, para que conste lo firmo, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos conguados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Aguatín Galazara... 6,11
Id. id. Seis pesos conguados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Diosito Nolasco... 6,11
Id. 8. Once pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, conguados por el señor doctor Manuel Paex, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Manuel Paex... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, conguados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Fidel de la Guerra... 110,00
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno y un cuarto centavos, satisfechos a los conguados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos conguados por el señor doctor Bartolomé Donoso, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firmo, Teran-Bartolomé Donoso... 33,00
Id. 25. Gastos ordinarios. Catorce pesos cinco centavos y seis y cuarto centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia en el mes de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que U.S. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 6 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Para conocimiento de S. E. el presidente de la República, eleva a U.S. H. el estado de ingresos y egresos de los fondos del Colegio Nacional en el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Mamad Dávila.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.

Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior, para que conste lo firmo, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos conguados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Aguatín Galazara... 6,11
Id. id. Seis pesos conguados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firmo, Teran-Diosito Nolasco... 6,11
Id. 8. Once pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, conguados por el señor doctor Manuel Paex, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Manuel Paex... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, conguados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firmo, Teran-Fidel de la Guerra... 110,00
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno y un cuarto centavos, satisfechos a los conguados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos conguados por el señor doctor Bartolomé Donoso, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firmo, Teran-Bartolomé Donoso... 33,00
Id. 25. Gastos ordinarios. Catorce pesos cinco centavos y seis y cuarto centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia en el mes de octubre... 862,36
Ingresos.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
Egresos.
Al Teniente Gobernador del Jordan, por noviembre... 8,00
Al guarda de id. por id... 2,00
A los dos balseros de id. por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de Tuban por id... 2,00
Al guarda de id. por id... 2,00
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por un cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 573,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,00
Al capellan de id. por id... 13,00
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantención de los enfermos, en noviembre... 102,00
A la id. por un sueldo de noviembre... 6,00
A la barcelona por id. id... 3,00
Al mayor domo por id. id... 3,00
Al barbero por noviembre... 20,00
Al boticario, por los drogados despatchados en todo el presente mes... 68,37
Al señor Miguel Jaramilla, mayor domo sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fabrica de dicha casa, compra de materiales... 388,00
Al mismo por un sueldo de noviembre... 15,00
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,00
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andres Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teresita Torres por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,57 942,72

Existencia para diciembre 598,40

De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplico.

Ducal Severina.

Suma del documento 14,504
Suma... 805,754 622,874
Comparacion.
Ingreso... 805,754
Egreso... 622,874
Existencia... 182,874
Colecturía de rentas del colegio de San Vicente de Latacunga, noviembre 30 de 1871.—Fernando Teran.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, diciembre 6 de 1871.

US. H. llamar su atención hacia un punto que indudablemente se le ofrecerá de galgo y a primera vista.

Convento con los solicitantes en impetra una junta rectoral de la órden que precisa el realismo, porque de todo en todo necesaria la reorganización y realabamiento del Colegio, para que esta porción de la sociedad no quede condenada al ostracismo y a la ignorancia, y por que en materia de Colegio, si seguimos ex-

perimentando la sensible desgracia de declarar en nuestros hijos sus fatales consecuencias juntamente en el amañamiento de grandes y positivos sacrificios; empero para que se equivoquen luego que se trate de la reorganización de las distintas clases en la persona, exclusivamente, de un solo individuo y no porque el señor López no sea un joven de sencillez y aptitud conforme a lo merecido recondición, sino a fuerza de que no faltan en esta ciudad personas sobresalientemente competentes para la división del trabajo, lo cual será causa de mejores y más abundantes resultados. Para decirlo por completo y a la sombra de la indulgencia con que US. H. se permitirá el discursar en mi franqueza é ingenuidad de la expresión, sería de desear que en la mente de S. E. el Presidente de la República circulase la idea de sustituir la persona del Rector, dejando en sí, después de prevenir la existencia de la resistencia, a todas las demas personas encargadas de la enseñanza aprovechando de la buena disposición que manifiestan. Olvidado así el único inconveniente que, a no dudarlo, ha conatado la dificultad, las cosas reobrarán en su normal aspecto, reduciendo al propio tiempo la tranquilidad a los angustiados moradores de esta provincia.

Dios guarde a US. H.—Bafad Sevilla.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior é Instrucción pública.—Quito, 4 de 13 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

Deacá al despacho de S. E. el Presidente de la República, en representación de las autoridades de la ciudad de Ambato, pidiendo rectoral de la resolución de 6 de diciembre último que ordena se cierre temporalmente el Colegio "Bolivar" mientras el Gobierno consigue profesores adecuados que se encarguen de la enseñanza en el establecimiento, ha recibido la siguiente resolución:

"Constante del informe que el Gobernador de la provincia de Tungurahua en fecha 3 del presente al Ministerio de Instrucción pública, que son de todo punto opuestas al anhelo, interés y esfuerzos empleados por la Gobernación para vencer la resistencia que opone el señor doctor Ugullas al traspaso del desempeño de la cátedra de filosofía confiada a su dirección, y que el catedrático de Literatura, señalado al inicio de resentimientos personales con el Rector del establecimiento, no continuará el desempeño de su destino; y constando también del oficio que son fecha 29 del mes anterior, dirigió el antedicho señor doctor Ugullas a la Gobernación de la provincia de Tungurahua en el cual se solicita al Colegio que la clase de filosofía necesaria de rigor y energía para llamarla al orden; y considerando, por otra parte, que a mas de la falta de profesores y de la moralidad de los alumnos, segun se nota por el oficio del señor Ugullas, el establecimiento no tiene todavía una casa propia y adecuada, el Gobierno no puede resolver la predicha orden, y se promete restablecer el Colegio cuando se concluya la construcción de la casa y se consiga profesores adecuados que se encarguen de la enseñanza. En cuanto a los alumnos que quisiesen continuar sus estudios en uno de los colegios de las otras provincias, el Gobierno les concederá la matrícula correspondiente, si la solicitaron con el certificado que acredite su buena conducta moral y aprovechamiento."

Lo transcribo a US. para su conocimiento y de los interesados.

Dios guarde a US.—Francisco Javier Leon.

El Ministro del Interior é Instrucción pública, Francisco Javier Leon, en nombre del Supremo Gobierno y el doctor Carlos Endara en su propio proceden a celebrar el siguiente

CONTRATO:

1º El doctor Carlos Endara se compromete a enseñar Física y Química en la Escuela Politécnica de esta capital durante el tiempo de cuatro años contados desde el 30 de octubre último.

2º Concluido este tiempo se compromete a enseñar la misma ciencia en el colegio de San Vicente de Latacunga durante dos cursos consecutivos.

3º En recompensa el colegio de San Vicente pagará de sus rentas a Alejandro Quedo un sueldo de veinte pesos mensuales adelantados mientras este estudie en Quito la referida ciencia, y desde que se haga cargo de la respectiva cátedra en el colegio, pagará cincuenta pesos mensuales, ó sean sesenta pesos por año.

4º Para los efectos del presente contrato Alejandro Quedo da la fianza del señor Juan José Sandoval por la cantidad de mil pesos para el caso de que el contratante tuviere que devolver al colegio las cantidades que se le pudiesen, si incurriese en una de las causas puntualizadas en la 3ª indicación del oficio dirigido por el Ministro del Interior al R. P. Decano de la Facultad de Ciencias en 15 de octubre de 1871.—Francisco J. Leon. Alejandro Sandoval.

Ministerio del Interior é Instrucción pública.—Quito, diciembre 15 de 1871.—Aprobado.—Por S. E.—Leon.

17

Presupuesto de los réditos censales correspondiente al año de 1870 para capitales que no están redimidos.

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like Dr. Nicolas Zambrano, Mariano Dávila, etc.

608,145,07 12,170,22 405,84

de Ciencias en 11 de octubre del año corriente.

Y para que este contrato surta los efectos legales, lo firman por duplicado en Quito a 15 de diciembre de 1871.—Francisco J. Leon. Carlos Endara.

Ministerio del Interior é Instrucción pública.—Quito, diciembre 15 de 1871. Aprobado por S. E.—Leon.

El Ministro del Interior é Instrucción pública, Francisco Javier Leon, en nombre del Supremo Gobierno y el doctor Carlos Endara en su propio proceden a celebrar el siguiente

CONTRATO:

1º Citoledo Quedo se compromete a enseñar Física y Matemáticas en la Escuela Politécnica de esta capital durante el tiempo de cuatro años contados desde el 30 de octubre último.

2º Concluido este tiempo se compromete a enseñar la misma ciencia en el colegio de San Vicente de Latacunga durante dos cursos consecutivos.

3º En recompensa el colegio de San Vicente pagará de sus rentas a Citoledo Quedo un sueldo de veinte pesos mensuales adelantados mientras este estudie en Quito la referida ciencia, y desde que se haga cargo de la respectiva cátedra en el colegio, pagará cincuenta pesos mensuales, ó sean sesenta pesos por año.

4º Para los efectos del presente contrato Citoledo Quedo da la fianza del señor doctor Federico Quedo y del señor Fernando Terán por la cantidad de mil pesos para el caso de que el contratante tuviere que devolver al colegio las cantidades que se le pudiesen, si incurriese en alguna de las causas puntualizadas en la 3ª indicación del oficio dirigido por el Ministro del Interior al R. P. Decano de la Facultad de Ciencias en 11 de octubre del año corriente.

Y para que este contrato surta los efectos legales lo firman por duplicado en Quito a 15 de diciembre de 1871.—Francisco J. Leon. Citoledo Quedo.

Ministerio del Interior é Instrucción pública.—Quito, diciembre 15 de 1871.—Aprobado.—Por S. E.—Leon.

El Ministro del Interior é Instrucción pública, Francisco Javier Leon, en nombre del Supremo Gobierno y Alejandro Sandoval en su propio proceden a celebrar el siguiente

CONTRATO:

1º Alejandro Sandoval se compromete a enseñar Ciencias Naturales en la Escuela Politécnica de esta capital durante el tiempo de cuatro años contados desde el 30 de octubre último.

2º Concluido este tiempo se compromete a enseñar la misma ciencia en el colegio de San Vicente de Latacunga durante 2 cursos consecutivos.

3º En recompensa el colegio de San Vicente pagará de sus rentas a Alejandro Sandoval un sueldo de veinte pesos mensuales adelantados mientras este estudie en Quito las referidas ciencias, y desde que se haga cargo de la respectiva cátedra en el colegio, pagará cincuenta pesos mensuales, ó sean sesenta pesos por año.

4º Para los efectos del presente contrato Alejandro Sandoval da la fianza del señor Juan José Sandoval por la cantidad de mil pesos para el caso de que el contratante tuviere que devolver al colegio las cantidades que se le pudiesen, si incurriese en una de las causas puntualizadas en la 3ª indicación del oficio dirigido por el Ministro del Interior al R. P. Decano de la Facultad de Ciencias en 11 de octubre del año corriente.

Y para que este contrato surta los efectos legales, lo firman por duplicado en Quito a 15 de diciembre de 1871.—Francisco J. Leon. Alejandro Sandoval.

Ministerio del Interior é Instrucción pública.—Quito, diciembre 15 de 1871.—Aprobado.—Por S. E.—Leon.

17

Presupuesto de los réditos censales correspondiente al año de 1870 para capitales que no están redimidos.

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like Dr. Nicolas Zambrano, Mariano Dávila, etc.

608,145,07 12,170,22 405,84

(Conclusion.)

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like Prebendado Ramon Barbarán, Capellanía fundada por Tomas Pineda, etc.

608,145,07 12,170,22 405,84

República del Ecuador.—Cuenca, diciembre 2 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior é Instrucción pública. Señor.—Me fué entregado el oficio en que US. H. se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien nombrar catedrático de clínica interna y externa, medicina legal y eléctrica en el colegio nacional de esta ciudad.

Con el cumplimiento de deber de la capacidad y lealtad que demuestró el buen desempeño de las enseñanzas que tanto a mí sergio, he tenido a bien aceptar el nombramiento, prometiéndome hacer cuanto me fuere posible para el progreso de la instrucción pública en el país, por el que anhelo vivamente.

Dios guarde a US. H.—A. Cueva.

Son copias.—El Subsecretario, Francisco A. Arbolada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

16

Al muy Eromo. Doctor Gabriel García Moreno, Presidente del Ecuador.

Señor: Cabe en el honor de enviar a S. E. por conducto de la Legación Ecuatoriana en los Estados Unidos, una caja conteniendo nuestro extracto de Garcinana, el que ofrecemos a S. E. de la manera más respetuosa, en prenda de nuestra gratitud por las atenciones y protección generosa que US. E. y su Gobierno han prestado al doctor Keene, en los esfuerzos que ha hecho para procurarse la mejor Garcinana de Loja a su vender-ango.

Ponemos, Eromo. señor, bajo la protección y favor de S. E. este remedio que, bajo los auspicios de su ilustre nombre, llevará la vida y el consuelo a hogares desolados hasta los puntos más distantes de la tierra.

Por tanto pedimos a S. E. el favor de que nuestro extracto de Garcinana sea aprobado por la facultad de Medicina del Ecuador y autorizado su uso por el Gobierno, en los hospitales de la República, para el servicio de los cuales estamos dispuestos a proporcionar en condiciones ventajosas, y no solo en cuanto a la Garcinana, sino tambien en toda clase de medicamentos.

Tenemos, señor, la honra de ser de V. E. muy obscuros servidores, Blasi, Keene y Cº

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 6 de 1871.

A los señores Blasi, Keene y Cº

Con el más grande agrado se ha inscrito este vegetal, sacando el extracto de los experimentos y aplicaciones que, mediante los generosos esfuerzos de UU, se han verificado con el Cundur-angu en los Estados Unidos de Norte América, y de que se hubiere tratado se benefició este vegetal, sacando el extracto agradece de la manera más cumplida por el cajón con el específico que UU, han entregado a la Legación Ecuatoriana en Nueva York, y de que se le hubiere puesto el nombre de Garcinana al extracto.

Con la mejor buena voluntad se entregará a los hospitales esta sustancia medicinal, para que se hagan las aplicaciones y el estudio correspondientes.

Dios guarde a UU.—José Javier Eguiguren.

17

Presupuesto de los réditos censales correspondiente al año de 1870 para capitales que no están redimidos.

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like Dr. Nicolas Zambrano, Mariano Dávila, etc.

608,145,07 12,170,22 405,84

(Conclusion.)

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like Prebendado Ramon Barbarán, Capellanía fundada por Tomas Pineda, etc.

608,145,07 12,170,22 405,84

Vienna, diciembre 2 de 1871.

Familia marqués Maizena. Dr. José María Albornoz. A favor del que resultan derecho a los 500 pesos trasladados por el doctor José María Salazar en julio 4 de 1843.

Table with 3 columns: Nombres, Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like José Mariano Albornoz, Dr. José Selvario Enriquez, etc.

684,855,12 13,740,41 546,34

Restimen:

Table with 3 columns: Capitales, Réditos. Uno por mil. Lists names like 1º Redención, 2º id., etc.

Suma total a que ascienden los réditos 4,375,78

A DEDUCIR.

La contribución del uno por mil sobre los expresados capitales, 1,311,20

Los réditos pagados, como sigue: Al Convento máximo de San Francisco, 519,27

Id. Monasterio de Santa Clara, 1,102,91

Id. id. del Carmen bajo, 240,40

Id. id. del alba, 762,27

Id. id. de Concepción de Quito, 530,58

Id. id. de Loja, 298,66

Id. Conventillo de Santo Domingo de Ambato, 47,73

Id. id. de id. de Latacunga, 32,90

Id. Conventillo de id. de Quito, 92,47

Id. Conventillo de id. de Rio-Bamba, 72,78

Id. id. de id. de Ibarra, 110,15

Id. Convento máximo de Sº Domingo de Rentas municipales y de policía, 258,65

Id. id. de id. de id., 2,533,14

Id. escuela de niños de la parroquia de Cotoacollo, 21,50

Id. id. id. id. id. de Puzembo, 20,

Id. Capellanía del Monasterio de Santa Clara, 71,97

Id. Monasterio de Santa Catalina, 681,33

Id. Manuel Chiriboga é hijo, 86,23

Id. Cofradía de la Santa Escuela de Cristo, 8,95

Id. id. del Santuario de Guápulo, 67,18

Id. id. del San. Sacramento de la Capilla mayor, 40,87

Id. id. de la Virgen del Rosario de Santo Domingo, 47,43

Id. id. del Patrocinio San José de la Colección de la Merced, 80,47

Id. id. de almas de la Capilla misericordia, 69,72

Id. Capellanía y cofradía de la Reina de los ángeles, 68,25

Id. Cofradía de la Santa Escuela de Cristo, 32,05

Id. Monasterio de concepción de Ibarra, 571,79

Id. Hospital de esta ciudad, 693,40

Id. Hospital de de id. id., 625,36

Id. Hospital de de id. id., 100,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

Id. id. del Hospital de San Juan, 358,90

